

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Ref. 11001-40-03-036-2024-00427-00.

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, evidencia esta juzgadora que no se surtió el traslado frente a la objeción al juramento estimatorio realizada por el demandado, en consecuencia y en aras de garantizar el buen desenvolvimiento de la Litis, y de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206, se dispone:

1. Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio a la parte demandante, por el término de 5 días.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de enero de 2025** a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

CESQ